

## CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO 005 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2020

*"Por medio del cual se socializan los subsidios y nuevas políticas financieras institucionales para el período académico 2021 para los programas de pregrado"*

LA RECTORA DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL

En uso de sus facultades,

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Educativa Del Litoral es una institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional, N° 0713 de Junio de 1972.

Que la Corporación Educativa Del Litoral surge como una nueva posibilidad para la incorporación de poblaciones de la costa Atlántica y de otras regiones geográficas viables, y que somos conscientes de las necesidades del país, en lo que a Educación Superior se refiere.

Que nuestra población objetivo, pertenece en su mayor porcentaje a estratos 1, 2 y 3, quienes hacen parte del grupo de población nacional que tiene las medianas posibilidades económicas para acceder a la Educación Superior enmarcada con estándares de calidad.

Que los estudiantes que vienen por transferencias y por homologaciones, no entran en algunos casos a primer semestre completo, sin embargo, para la institución es un estudiante de primer ingreso, por lo tanto, se considera ese primer semestre, como primer semestre a cursar.

Que la Corporación Educativa Del Litoral dentro de su autonomía universitaria, establece programas de becas internas para facilitar el ingreso a la Educación Superior a personas vulnerables y de bajos recursos económicos.

Que, dentro del principio de autonomía universitaria, la institución establece los requisitos y condiciones para sus planes de becas y descuentos institucionales.

Que, en mérito de lo anterior expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Otorgar descuento especial en el valor de la matrícula para todos los estudiantes nuevos de los programas de pregrado modalidad presencial durante el periodo académico 2021 será del 30% durante toda la carrera.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes que apliquen a este descuento especial, no podrán modificar sus porcentajes de descuento a futuro.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes bajo esta modalidad no podrán ser beneficiarios de convenios empresariales.

**Parágrafo 3.** Si el estudiante decide entrar con el descuento por convenio empresarial, a futuro este descuento especial, no le aplica.

**Parágrafo 4.** Este descuento especial aplica durante toda la carrera profesional, de acuerdo al número de semestres estipulados por programa en la Corporación Educativa Del Litoral.

**Parágrafo 6.** El descuento aplica para estudiantes nuevos, tanto en ingreso regular como estudiantes que vienen por transferencias u homologaciones

**Parágrafo 7.** Para estudiantes en transferencias u homologaciones, se aplica el porcentaje de descuento de la misma forma, y es válido desde el primer semestre de nuevo ingreso a cursar.

**ARTÍCULO 2. Subsidio Derechos de Inscripción:** Para todos los estudiantes que realicen el proceso de inscripción para el período 2021-1 en cualquiera de los programas de pregrado, se mantiene el subsidio del 100% sobre los derechos de inscripción.

**Parágrafo:** Este subsidio se mantiene hasta nueva resolución que lo derogue.

**ARTÍCULO 3. Opciones de grado.** Los diplomados como opciones de grado tendrán un subsidio por valor del 30% aplicado al costo correspondiente para el período 2021-1.

**Parágrafo:** Este subsidio se mantiene hasta nueva resolución que lo derogue.

**ARTÍCULO 4. Reintegros.** Todo estudiante que haya estado por fuera de la Institución por un periodo de un año o más, podrá reintegrarse en el 2021 y será beneficiario de doble beneficio: un 30% de descuento institucional para todos los semestres que le hagan falta para terminar su carrera, y un Bono de Reintegro del 10% por emergencia COVID19, aplicado para el primer periodo académico.

**Parágrafo 1.** El bono de reintegro aplica después de liquidado el descuento institucional.

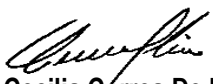
**Parágrafo 2.** Este subsidio se mantiene hasta nueva resolución que lo derogue.

**ARTÍCULO 5. Exoneración de recargos por pago de matrícula 2021.** Los pagos realizados en fechas extemporáneas, conforme al calendario 2021-1 y 2021-2, no tendrán ningún recargo, por efectos de la contingencia del COVID-19.

**Parágrafo.** Este subsidio se mantiene hasta nueva resolución que lo derogue.

Dado en Barranquilla a los 1 días del mes de diciembre de 2020.

Comuníquese y cúmplase



**Dra. Cecilia Correa De Molina**  
Rectora.